



Administración
A.C.C.I.
Sección Licitaciones

Colonia 1921 3° Piso – Tel 2400.01.51 al 59 – int 2441
Fax 24090551

LICITACION ABREVIADA AMPLIADA

CARPETA N° 2018/148906

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE EL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (PC's E IMPRESORAS), EN TODO EL PAÍS.

**APERTURA ELECTRONICA DE LAS OFERTAS:
17 de Diciembre de 2018 – Hora 14:00**

**PLAZO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:
Hasta el día 17 de Diciembre de 2018 – Hora 14:00**

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

PAGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES

www.comprasestatales.gub.uy

1	CAPITULO I – DEL OBJETO Y DE LOS REQUERIMIENTOS	4
1.1	OBJETO	4
1.2	DESCRIPCIÓN	4
1.3	CONDICIONES GENERALES (VER SI CORRESPONDE)	10
1.3.1	ANTECEDENTES DEL SERVICIO	12
1.3.2	ANTIGÜEDAD DE LA FIRMA EN PLAZA (VER SI SE SOLICITA)	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.3.3	VISITAS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.4	DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS A PRESENTAR POR EL OFERENTE	13
1.5	COTIZACIÓN	13
2	CAPITULO II – DE LA NORMATIVA QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO	14
2.1	NORMAS QUE RIGEN EL LLAMADO	14
2.2	CONSULTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SOLICITUD DE PRÓROGA	14
2.3	COMUNICACIONES DEL B.P.S.....	15
2.4	NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN	15
2.5	ACEPTACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES – ART. 25 DEL TOCAF	15
2.6	CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL	15
3	CAPITULO III – DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.....	16
	CONDICIONES Y FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS	16
3.1	DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	16
3.2	CONFIDENCIALIDAD SEGÚN EL ART: 65 DEL TOCAF	17
3.3	APERTURA DE OFERTAS	17
3.4	DE LA VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS	17
3.5	PRESENTACIÓN DE OFERTAS ALTERNATIVAS	18
3.6	ORIGEN DE LA MERCADERÍA Y RÉGIMENES DE PREFERENCIA	18
3.7	SUBCONTRATOS	19
4	CAPITULO IV – DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN	19
4.1	EVALUACIÓN	19
4.2	ADJUDICACIÓN	21
4.3	MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES	21
5	CAPITULO V – DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.....	21
5.1	OBLIGACIONES FISCALES.....	21
5.2	TRIBUTOS.....	22
5.3	DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO, DE CARÁCTER FORMAL	22
5.4	PROPIEDAD INTELECTUAL (SI CORRESPONDE).....	22
5.4.1	DEFINICIÓN	22
5.4.2	PROPIEDAD INTELECTUAL - TITULARIDAD.....	23
5.4.3	DISPOSICIONES RELATIVAS A PROGRAMAS DE ORDENADOR Y BASES DE DATOS.....	23
5.4.4	OTRAS CREACIONES INTELECTUALES E INDUSTRIALES Y/O OBRAS DERIVADAS O COMPUESTAS.....	24
5.4.5	DEBER DE COLABORACIÓN	24
5.4.6	ORIGINALIDAD, VIOLACIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD	24
5.4.7	USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.-	25
5.5	RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO	25
5.6	CONFIDENCIALIDAD.....	25
6	CAPITULO VI – DEL PLAZO CONTRACTUAL Y DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	26
6.1	PLAZO CONTRACTUAL	26
6.2	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	26
6.3	INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	27
6.4	CESIÓN DE CONTRATO	27
6.5	FORMA DE FACTURACIÓN Y PAGO	27

7	CAPITULO VII – DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES	27
7.1	MORA	27
7.2	PROCEDIMIENTO DE CONSTATACIÓN	27
7.3	PENALIDADES	27
7.4	EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES Y OTRAS PARTIDAS INDEMNIZATORIAS.....	28
7.5	RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	28
7.6	SUSPENSIÓN O ELIMINACIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES.....	29
7.7	DISPOSICIÓN GENERAL	29
8	CAPITULO VIII – DE LAS GARANTÍAS (DE CORRESPONDER)	29
8.1	DEPÓSITO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	29
8.2	DEPÓSITO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	29
8.3	DE LOS PLAZOS	29
8.4	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA	29
9	CAPITULO IX – RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA	30
10	CAPITULO IX –DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	31
10.1	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.....	31

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1 CAPITULO I – Del Objeto y de los Requerimientos

1.1 Objeto

El presente llamado tiene por objeto la contratación de servicios de soporte, mantenimiento y asistencia técnica sobre el equipamiento informático (Pc's e Impresoras), en todo el país.

1.2 Objeto detallado

El Banco de Previsión Social, en el marco del Programa de Mejora de la Calidad de los Servicios Informáticos, llama a licitación para la contratación de servicios de soporte, mantenimiento y asistencia técnica sobre el equipamiento informático de carácter personal y actividades adicionales de acuerdo con el alcance establecido en cada renglón.

Los servicios contratados complementarán las actividades de los servicios propios del Organismo a los efectos de que el equipamiento informático de carácter personal y ciertos componentes de la infraestructura informática se mantengan en óptimas condiciones de servicio tanto desde el punto de vista del hardware como del software de base y aquel provisto por el Banco. En todos los casos, el objetivo del Servicio es lograr re/establecer que el puesto se torne operativo en una situación de funcionamiento normal en un plazo que dé cumplimiento a los niveles de servicio solicitados en este pliego.

El servicio de Ofimática del BPS realiza la gestión de las problemáticas y es el que administrará la interacción con los proveedores a los efectos de someter los reclamos y realizar el seguimiento y verificación de los servicios que se contratan.

La capacidad de los servicios del Banco es diferente según los distintos locales y su ubicación geográfica por lo que los servicios tendrán diferente alcance según el respectivo renglón de la licitación.

Con el fin de dar un dimensionamiento estimativo se menciona que en los últimos 3 años de periodo contractual se han realizado a lo sumo 2 actualizaciones masivas.

1.3 Requerimientos y Descripción

Renglón 1: Servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica sobre toda la plataforma informática de sucursales y agencias del Interior (Código SICE 65015)

Especificaciones técnicas

Dimensionamiento: hasta 1.700 pc's y hasta 700 impresoras.

El servicio se prestará in-situ en todos los locales de las Sucursales y Agencias en los 18 departamentos del Interior del país cuya nómina se encuentra en *Anexo II*.

En general, el servicio comprenderá todas las actividades que permitan mantener en buen funcionamiento el equipamiento informático de cada local con el software requerido y correctamente configurado y con la capacidad de conectividad prevista y se prestará en las mismas condiciones para todas las localidades.

La nómina de actividades comprendidas tanto para los pc's como para las impresoras se detallan en una lista no excluyente incluida en el *Anexo I*.

Renglón 2: Servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica sobre toda la plataforma informática de locales en Zona Metropolitana (Código SICE 65015)

Especificaciones técnicas

Dimensionamiento: hasta 3.800 pc's y hasta 1.300 impresoras.

El mismo tendrá el alcance dentro de la Zona Metropolitana (definición tomando en base a la característica de ANTEL -2xxx-xxxx)

- a) El servicio se prestará in-situ en los locales de la zona metropolitana cuya nómina se encuentra en el Anexo II.

En general, el servicio comprenderá todas las actividades que permitan mantener en buen funcionamiento el equipamiento informático de cada localidad con el software requerido y correctamente configurado y con la capacidad de conectividad prevista y se prestará en las mismas condiciones para todos los locales.

La nómina de actividades comprendidas para las pc's y las impresoras, en una lista no excluyente, se incluye en Anexo I .

- b) Este servicio deberá incluir adicionalmente asistencia técnica in situ de 4 técnicos, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17, este servicio deberá incluir tareas de ofimática (a modo de ejemplo: traslados, sustituciones de equipamiento, clonación, etc...)

Este servicio se prestara regularmente en los edificios Sede y Nuevo, aunque frente a situaciones especiales determinadas por BPS se les podrá solicitar dicha asistencia en cualquier local dentro de la Zona Metropolitana.

La nómina de actividades comprendidas para el servicio de asistencia técnica in situ, en una lista no excluyente, se incluye en Anexo I.

1.4 Requerimientos generales del servicio

1.4.1 Características de la prestación del servicio

El proveedor es el responsable ante el BPS de todos los aspectos de la prestación del servicio. El mismo es responsable por el desempeño y comportamiento del personal propio, contratado o sub-contratado afectado al servicio.

La organización del proveedor para la prestación del servicio deberá propender a una gestión enmarcada en:

- Conocimiento y cumplimiento por todo el personal afectado de las normas y procedimientos acordados con BPS y particularmente de los niveles de servicio establecidos.
- Prestación uniforme del servicio en el marco de un conjunto de buenas prácticas y procedimientos de gestión.
- Evaluación de casuísticas particulares y generación de procedimientos operativos específicos y repositorio de conocimientos.
- Disponibilidad de referentes técnicos para consulta de los técnicos que están atendiendo el incidente.
- Disponibilidad oportuna de los elementos facilitados por BPS así como del herramental requerido por los técnicos que están atendiendo el incidente.
- Evaluación periódica con el Banco para el fortalecimiento de la gestión.
- Visibilidad del seguimiento de los incidentes/reclamos.

Cada situación que a juicio del servicio del Banco denominado Ofimática requiera la participación del servicio contratado se registrará en un reclamo que será derivado al proveedor del servicio a través de la vía determinada en el punto “Administración de la relación contractual”.

El reclamo contará con un diagnóstico preliminar sobre el cual el servicio basará el encare del problema. Sin embargo, el diagnóstico definitivo será responsabilidad del servicio.

En el caso de reclamos cuyo objetivo sea instalar/re-instalar productos o aplicativos de software se estará a las indicaciones del mismo en el marco de los procedimientos acordados y guías proporcionadas, consultando las situaciones que se aparten de lo previsto.

Para los renglones 1 y 2, el servicio se prestará in-situ. El Banco no admitirá formas remotas de diagnóstico o solución de los problemas, dado que sus servicios ya habrán realizado los intentos al efecto. El proveedor podrá realizar consultas, coordinaciones, etc., vía telefónica en forma previa a la atención del reclamo, nada de lo cual lo exime del cumplimiento de los niveles de servicio exigidos.

Para el caso de los edificios Nuevo y Sede (los cuales contaran con el servicio presencial adquirido en el renglón 2) el diagnóstico y solución se aplicarán en laboratorio, siendo los traslados, desinstalaciones e instalaciones a cargo del proveedor en conjunción con la asistencia presencial.

En la atención in-situ se deberán realizar los mayores esfuerzos conducentes a solucionar en el lugar la problemática objeto del reclamo de forma de evitar en lo posible el retiro del equipamiento para el laboratorio. A esos efectos, el técnico deberá concurrir en todos los casos, más allá del instrumental propio del servicio, provisto de todo el material entregado por el Banco (sistemas operativos, productos, aplicativos in-house, guías de instalación/procedimiento, imágenes, etc.), así como hacer uso de los recursos en la red que se le hayan indicado. La carencia de dichos elementos no podrá ser esgrimida como causa de fuerza mayor. En todos los casos se deberá obrar en el marco del procedimiento general de operación que se establecerá en conjunto entre el Banco y el proveedor. Ofimática será siempre el servicio referente.

De cualquier forma, en muchos casos el equipamiento estará situado directamente en contacto con el público, por lo que se deberán adoptar medidas razonables para no perturbar la atención del público, acordando con el responsable del local.

De no concluir la atención en una visita se podrá realizar visitas adicionales pero el tiempo de solución del problema contará a partir de la primera de ellas.

En caso de que a un técnico brindando asistencia se le soliciten servicios adicionales por otro equipamiento, siempre se requerirá previamente la formulación del reclamo respectivo por parte del usuario al servicio de Ofimática. Si bien es preferida la atención inmediata, el proveedor determinará si el técnico aprovecha la visita para atender el nuevo reclamo o si se sujeta a los plazos contractuales y establece una visita posterior.

1.4.2 Condiciones particulares para el equipamiento en garantía

Para el caso de los renglones 1 y 2 el servicio de gestión de garantías se aplicará a partir de que el diagnóstico determine que es necesario recurrir a la misma, comunicándolo a Ofimática, quien establecerá el tipo de garantía.

Si la garantía es in-situ, la responsabilidad del proveedor terminará con su informe de diagnóstico.
Para otro tipo de garantía se debe proceder al retiro del equipamiento afectado, traslado del mismo al servicio de soporte del proveedor original, gestión del reclamo ante el proveedor original y, una vez completada la reparación, reinstalación en su ubicación original y configuración adecuada. En el caso que el proveedor considere que la situación amerita no proporcionar equipamiento de respaldo, deberá solicitar a Ofimática la excepción.

Para el caso de los edificios Nuevo y Sede, por el servicio adquirido mediante el renglón 2 se prestará la asistencia de manera presencial a los efectos de la desinstalación y traslado del equipamiento en falla y eventualmente el traslado e instalación del equipamiento de backup.

El proveedor deberá abstenerse de realizar acciones que puedan provocar la anulación de las garantías vigentes, como por ej., apertura de equipos, sustitución o reparación de componentes, etc. Cualquier duda sobre la situación de garantía de un determinado equipamiento será resuelta por Ofimática. En caso de que el proveedor incurra indebidamente en la violación de las condiciones de la garantía, deberá tomar a su cargo no solo el servicio completo del equipamiento sino también las obligaciones asumidas por el proveedor original en cuanto a disponibilidad de repuestos y/o insumos, sin costo adicional para el Banco. Lo antedicho no se aplica si el proveedor suscribiera acuerdos con el proveedor original, los cuales deben ser puestos en conocimiento de BPS y homologados por éste.

1.4.3 Equipamiento de respaldo

El servicio de equipos de respaldo consistirá en proveer equipamiento que no podrá ser inferior ni en cantidad ni en calidad al que se retira y configurarlo de la misma manera en cuanto al hardware y software, según se aplique. Cualquier situación particular se comunicará a Ofimática para la determinación del camino a seguir, lo que podrá incluir el traspaso de información, si es aplicable.

En el caso del renglón 1 y 2 para el equipamiento en garantía in situ, no está comprendida la provisión de equipamiento de backup por parte del proveedor.

Se establece en 45 días el tiempo máximo para reponer el equipamiento en falla por el cual se suministró respaldo. En caso contrario la empresa deberá proveer un equipo homogéneo con el parque de PC del BPS y en las mismas condiciones de garantía que quedará en poder del Banco.

1.4.4 Atención de la red local y elementos de comunicaciones

Es responsabilidad del servicio mantener las condiciones de las instalaciones (por ejemplo, si se debe sustituir un switch, cada patchcord deberá ser reconectado en la correspondiente boca original; si fuera necesario conectar un cable a una boca diferente de switch, deberá ser expresamente comunicado).

Cuando se involucra equipamiento activo (switch o router) para sustitución, el BPS entregará el correspondiente procedimiento, en el cual constarán los contactos en caso de problemas o de requerirse sincronización de las actividades. En ausencia de dicho procedimiento, el técnico deberá abstenerse de actuar comunicándose con Ofimática o en su defecto con el coordinador del servicio.

El equipamiento sujeto a traslados puede ser de valor y el Banco proveerá los equipos en la agencia o sucursal.

1.4.5 Ciclo de vida y obsolescencia

Para el equipamiento de tipo PC no se considera otra obsolescencia que la determinada por los servicios del Banco en razón de las características de performance y capacidad. El Banco se reserva el derecho de retirar del servicio cualquier equipamiento con estas características lo cual se reflejará como baja en la nómina de equipamiento bajo contrato.

Si resultara que algún componente en falla no pudiera reponerse será responsabilidad del servicio aplicar la solución más conveniente (ya sea sustitución del elemento incluyendo los restantes componentes relacionados o sustitución total del equipo).

En cualquier caso de sustitución el equipamiento de reemplazo no podrá ser inferior al sustituido, tanto en cantidad como en calidad.

1.4.6 Descripción general del marco operativo

A los efectos de una mejor comprensión de la problemática, se describe a continuación los mecanismos que utiliza el BPS para la atención de las diferentes problemáticas referidas a la infraestructura informática, sin que ello configure obligación expresa para el Banco.

Normalmente, el BPS distribuye el equipamiento previamente configurado y pre-cargado con el software base requerido y el software cliente desarrollado por el BPS que se estima necesario. El personal del BPS ha recibido generalmente capacitación básica sobre el uso de sistemas operativos y productos, así como en el manejo de las aplicaciones en uso.

El BPS dispone de un servicio de Ofimática que atiende todo el País vía telefónica y que gestiona un mecanismo de registración, seguimiento y verificación de reclamos de cualquier tipo acerca de la infraestructura informática y el uso de los productos y aplicativos.

Dicho servicio tiene capacidad de utilizar herramientas de control en forma remota para solucionar las problemáticas que se le presenten. Los reclamos que requieren atención especializada se derivan a los grupos de soporte constituidos por los especialistas en tecnologías, sistemas, comunicaciones, soporte a clientes, desarrollo de aplicativos y consultas funcionales.

En consecuencia, cada reclamo que se pueda efectuar al servicio que se contrata habrá pasado por un intento previo de diagnóstico y solución y las conclusiones del mismo constarán en la descripción del problema incluida en el formulario del reclamo.

De cualquier forma, el BPS no aceptará responsabilidades respecto a diagnósticos incompletos o incorrectos, entendiendo que la responsabilidad de diagnóstico y solución reside en el servicio contratado.

1.4.7 Horario en que se prestara el servicio

El horario básico de prestación del servicio será de 9 a 17 horas en días hábiles para el BPS.

Cualquier reclamo remitido después de las 17 horas será considerado como recibido por el servicio a la hora 9 del día hábil siguiente. Similarmente, los reclamos remitidos antes de la hora 9 serán considerados como recibido por el servicio a la hora 9 del mismo día.

Por conveniencia del proveedor y sin que exista obligación por parte del BPS, se podrá coordinar con los responsables de las diferentes localidades la posibilidad de atención antes o después de dicho horario y aún en días inhábiles.

1.4.8 Caracterización de severidad de los reclamos

Los reclamos serán categorizados por el BPS (Ofimática) como críticos y no-críticos.

Reclamos críticos serán aquellos que impliquen la no disponibilidad del recurso, es decir, el equipamiento presenta roturas o fallas que no permiten su uso para las funciones básicas previstas del puesto.

Reclamos no-críticos serán aquellos que impliquen algún tipo de falla y/o malfuncionamiento y/o carencias de configuración, etc., que permitan su utilización limitada aunque subsistan deficiencias, degradación, fallas parciales o falta de componentes de hardware y/o software, a pesar de lo cual se pueda obtener un uso útil del equipo para los fines previstos.

1.5 Niveles de Servicio

1.5.1 Tiempos de respuesta exigidos

A los efectos de los tiempos de respuesta exigidos se aplican las siguientes definiciones:

Tiempo de asistencia

Es el tiempo que media entre la recepción del reclamo por parte del servicio y la presencia del técnico in-situ (documentado con el envío del mail).

Tiempo de resolución

Es el tiempo que media entre la recepción del reclamo por parte del proveedor (documentado con el envío del mail) y la solución del problema dejando el puesto nuevamente operativo (documentado con la firma del usuario en el formulario de servicio correspondiente) o bien la instalación de un equipo de backup (tanto sea por gestión de garantía o por retiro para laboratorio) según informe a Ofimática.

En estos plazos están incluidos todos los procesos necesarios para dejar operativos los puestos (gestión de garantías, traslado de equipos de backup, etc.)

Horas hÁbiles

Se consideran horas hábiles las que ocurren dentro del horario del servicio en días hábiles, por ej., para un reclamo recibido a la hora 16 las 4 horas hábiles expiran a la hora 12 del siguiente día hábil.

Horas hÁbiles corridas

Se consideran horas hábiles corridas las que ocurren en días hábiles, por ej., si se computa a partir de las 9:00 horas de un día las 24 horas hábiles corridas expiran a las 9:00 horas del siguiente día hábil.

Horas hÁbiles completas

Se considerarán horas hábiles completas las que ocurren en días hábiles expirando al fin del horario del servicio, por ej., si se computa a partir de la hora 13 de un día, las 24 horas hábiles completas expirarán a las 17 horas del siguiente día hábil.

Reclamo cumplido

Se considerará que un reclamo se ha cumplido en tiempo y forma cuando se haya resuelto el problema o se haya dado cumplimiento a la actividad objeto del reclamo a satisfacción, cumpliendo los tiempos de respuesta exigidos en los niveles de servicio, de acuerdo con la severidad, para todas las fases del proceso del reclamo y para todos los equipos del BPS incluidos en el contrato estén o no cubiertos por garantía.

Se valorarán las ofertas que propongan tiempos mejores a los solicitados a continuación.

1.5.2 Severidad: crítica

Una vez recibido el reclamo por parte del proveedor, el *tiempo de respuesta esperado* será el siguiente:

Renglón 2 y cabeceras departamentales del Renglón 1:

El tiempo de asistencia será de 4 horas hábiles

El tiempo de resolución será de 24 horas hábiles corridas contando a partir de la recepción del reclamo.

Renglón 1, demás localidades no incluidas en lo anterior:

El tiempo de asistencia será de 24 horas hábiles corridas.

El tiempo de resolución será de 48 horas hábiles corridas contando a partir de la recepción del reclamo

Nivel de satisfacción (mensual):

95% de los reclamos recibidos cumplidos en tiempo en forma.

0 % de los reclamo excede el doble de los tiempos de respuesta exigidos.

1.5.3 Severidad: no-critica

Una vez recibido el reclamo por parte del proveedor, el *tiempo de respuesta* esperado será el siguiente:

Renglón 2 cabeceras departamentales del Renglón 1:

El tiempo de asistencia será de 24 horas hábiles

El tiempo de resolución será de 72 horas hábiles corridas contando a partir de la recepción del incidente.

Renglón 1, demás localidades no incluidas en lo anterior:

El tiempo de asistencia será de 24 horas hábiles corridas.

El tiempo de resolución será de 96 horas hábiles corridas contando .a partir de la recepción del incidente

Nivel de satisfacción (mensual):

95 % de los reclamos recibidos cumplidos en tiempo y forma

0 % de los reclamos exceden el doble del tiempo de respuesta.

1.6 Gestión de Garantías

Una vez retirado un equipo en garantía para realizar la gestión de la misma, se establecen los siguientes tiempos de respuesta:

Tiempo de entrega en el servicio de la garantía: 48 horas corridas.

Tiempo de retiro del equipamiento una vez el servicio de garantía comunica la solución del problema: 48 horas corridas.

Tiempo de reposición del equipamiento en su ubicación original: 48 horas corridas.

1.7 Condiciones Generales de los Niveles de Servicio

El BPS solamente aceptará que se excedan los tiempos que anteceden por causas de fuerza mayor. No se podrán invocar como causa de fuerza mayor la falta de elementos requeridos, la carencia de equipos de respaldo, la falta de capacitación del personal técnico y en general, cualquier otra causa que a juicio del BPS se encuentre explícita o implícitamente incluida en la prestación del servicio.

En caso de que el proveedor invoque fuerza mayor, deberá justificar la misma presentándose por mail o fax en un plazo no mayor a 24 horas una vez haya dado por solucionado el reclamo, a fin de que el Organismo se expida acerca de la pertinencia o no de la misma.

Se considerará recurrencia cuando el servicio contratado haya dado por solucionado un problema sobre el cual se vuelva a reclamar dentro de las 72 horas hábiles corridas subsiguientes en cuyo caso el reclamo será tratado como de severidad crítica cualquiera sea la causa del mismo, aplicándose los tiempos de respuesta correspondientes. Eventuales recurrencias posteriores serán consideradas incumplimientos.

1.8 Condiciones Generales

1.8.1 Administración de la relación contractual

El BPS nominará un Coordinador general del servicio. Asimismo, nominará a su servicio de Ofimática para la gestión, control y seguimiento de los requerimientos al servicio que se contrata. El BPS podrá cambiar, modificar o ampliar a su criterio las personas, sectores o servicios responsables de la relación contractual.

El proveedor deberá nominar un Coordinador general del servicio. Asimismo, nominará una persona o sector responsable por la recepción de reclamos y por la información de gestión de los mismos.

El BPS asignará a cada reclamo un número de identificación y este se utilizará como referencia a todos los efectos, independientemente de las identificaciones propias que el proveedor pudiera realizar.

Diariamente, a partir de la herramienta de gestión definida por el bps, el proveedor remitirá una nómina de los reclamos bajo gestión, identificándolos por su número, que contendrá al menos, una breve descripción y el estado del reclamo (pendiente, asignado al técnico, en atención, en gestión de garantía, solucionado, etc.). Los reclamos serán eliminados de la nómina una vez hayan figurado un día como “solucionado” o estado similar.

1.8.2 Inventario inicial

El BPS proporciona para renglones un dimensionamiento del equipamiento existe. Durante el primer mes de la prestación de servicios, el proveedor deberá realizar un inventario detallado del equipamiento a efectos de configurar, una vez homologado por el Organismo, el conjunto inicial del equipamiento bajo contrato.

Cada componente del servicio relevado ya está etiquetado con la identificación propia de BPS. En caso de no tenerla, el proveedor la solicitará a BPS. Adicionalmente, el proveedor podrá etiquetar el equipamiento con etiquetas genéricas de forma que funcione a modo de precinto. Cuando el equipo está provisto de los aditamentos adecuados se preferirá el uso de algún dispositivo de cierre (collaretas plásticas por ejemplo). Dichos precintos deberán ser repuestos toda vez que el equipamiento deba ser abierto para diagnóstico/repación.

La información mínima que conformará el inventario para cada equipo, discriminado por localidad/local, en lo que resulte aplicable según su tipo, será:

- Número inventario BPS (según etiqueta BPS).
- Tipo
- Marca
- Modelo
- Nombre de equipo (según etiqueta BPS)
- Número de serie completo del equipo
- Procesador
- Velocidad del procesador
- Memoria RAM
- Disco
- Optico (S/N)
- Puerto USB (tipo y cantidad)

La información referida se entregará al BPS en una planilla Excel.
El BPS agregara la fecha de vencimiento de garantía del equipamiento.

1.8.3 Modificación de componentes

El BPS podrá incluir nuevos equipamientos, realizar sustituciones de los mismos y darles de baja. En caso de modificarse el inventario, en cantidad y/o calidad, la situación será registrada en el mes corriente siempre que se produzca antes del día 16 y a mes vencido cuando ocurra luego del día 15. En igual medida se modificarán los costos del servicio según el mes que corresponda.

La facturación por este concepto siempre deberá ser conciliada con BPS.

En caso de incluirse tecnologías diferenciadas no existentes con anterioridad y no consideradas en este pliego, el BPS podrá exceptuar formalmente para tales equipamientos los servicios de respaldo y/u otros servicios, siempre que se entienda que no se trata de una evolución natural de componentes anteriores (por ej., se entiende un lector de DVD una evolución natural del lector de CD).

1.8.4 Modificación de Localidades y Locales

El BPS podrá modificar la nómina de locales comprendidos agregándolos o quitándolos de la nómina respectiva, debido a modificaciones en la prestación de sus servicios.

Si los locales agregados se encuentran en localidades ya comprendidas en el alcance del contrato, los servicios se prestarán en iguales condiciones que los demás locales.

Si los locales agregados estuvieran en localidades aún no comprendidas en el alcance del contrato, los mismos se integrarán bajo los mismos términos del contrato, salvo la extensión en 24 horas hábiles adicionales del tiempo de respuesta para la asistencia del reclamo (únicamente en este tópico), extensión que operará hasta la finalización del plazo del contrato, quedando los locales plenamente integrados en la nómina en caso de renovación.

1.8.5 Medios que proporcionará le BPS

El BPS proporcionará los productos de software en CD u otros medios que pueda acordarse con el proveedor (pen drive, discos externos, etc), a razón de una copia de cada producto ya sean estos de base o desarrollados por el BPS, quedando a cargo del proveedor las copias adicionales que sean necesarias para la correcta prestación del servicio. Dado que en la plataforma normalmente no existen lectores de CD, es responsabilidad del proveedor instrumentar los medios para la disponibilidad de instalación de los productos. Se entiende que todo el equipamiento posee puertos USB (algunos no cuentan con 2.0).

El BPS podrá proporcionar acceso a dispositivos de almacenamiento de red a efectos de poder utilizar por ejemplo drivers, versiones y parches de actualización. Cuando estos medios estén localizados en Montevideo y se usen desde el Interior o locales no centrales, se estará a la determinación de Ofimática respecto a la oportunidad de su transmisión dentro del horario de oficina. Estos aspectos serán coordinados entre los respectivos responsables del servicio y del control operativo.

El BPS suministrará el conjunto de configuraciones estándares y procedimientos de instalación para el software de base así como el desarrollado en forma interna.

1.8.6 Evaluación del Servicio

El BPS evaluará el servicio en base a la satisfacción con el mismo por 2 vías:

- Relación estadística de reclamos atendidos y solucionados en tiempo y forma según los niveles de satisfacción establecidos en los niveles de servicio.
- Informes de satisfacción del usuario final.

El BPS realizará una valoración global en períodos de 6 meses, contrapesando los diferentes aspectos y asignando peso negativo a las multas a que hubiere habido lugar. La valoración del primer mes de servicio solo tendrá validez en términos estadísticos y para ajuste de parámetros y, si bien serán registrados los eventuales incumplimientos, no se aplicarán multas por este período.

1.8.7 Nómina de Localidades y Locales

Una "Nómina de localidades y locales" para cada renglón designará las localidades y locales en los cuales se prestará el servicio. Los datos aparecen Anexo 2.

1.8.8 Experiencia y Antecedentes del servicio

Se valorarán los servicios prestados en empresas nacionales públicas incluyendo BPS y/o privadas, de los últimos cinco (5) años. Se considerarán tanto los cumplimientos como las sanciones registrados en los últimos cinco (5) años.

Comprobar mínimo 3 años de experiencia en servicios de similar porte en los últimos 5 años, entiendo por similar porte que al menos la plataforma soportada de al menos 1.000 puestos.

Para el Renglón 1 los oferentes deberán tener experiencia en la prestación de servicios distribuidos en al menos 6 departamentos del interior.

Se valorara que el oferente cumpla la norma ISO 20000

Se deberá completar el Anexo III – Antecedentes y Experiencia

En el caso de registrar antecedentes en BPS deberá detallar las contrataciones que ha mantenido con el organismo en el mismo periodo.

En caso de haber presentado estos antecedentes sin dar cumplimiento con las formalidades solicitadas, el BPS actuará de conformidad con lo establecido en el art. 65 del TOCAF, concediéndoles dos días para su presentación en el formato indicado.

Si vencido este plazo el oferente no acredita los antecedentes en la planilla contenido en el Anexo mencionado, el BPS se reserva el derecho de abatir puntos en la consideración de los antecedentes presentados.

En caso que el proponente no haya presentado los antecedentes que registre en el BPS, ni en la planilla agregada en el Anexo respectivo ni en formato distinto al indicado, dichos antecedentes se considerarán de oficio, reservándose el Organismo la facultad de solicitar las precisiones que entienda oportunas sobre los trabajos realizados para el mismo. En este caso, cuando al analizar las propuestas, el informante técnico del llamado, desconozca si el oferente registra o no antecedentes o no en este Organismo, se solicitará la corrección de oferta respectiva (Art 65 del TOCAF) y de no presentarse en el plazo concedido, el BPS se reserva el derecho de desestimar la oferta presentada.

El BPS podrá efectuar las comprobaciones, consultas e indagaciones que entienda oportunas para corroborar los datos declarados. Asimismo, el BPS se reserva el derecho de solicitar al oferente que amplíe la información que surge en la Planilla "Anexo".

1.9 Documentación y Requisitos a Presentar por el Oferente

A. Documentación.

- Recibo de depósito de garantía de mantenimiento de oferta (de corresponder)

B. Requisitos

- ANTECEDENTES: presentar la declaración de experiencia que resulta del Formulario incluido como ANEXO.

1.10 Cotización

Renglón 1:

Precio unitario mensual por cada PC con soporte completo por parte del proveedor.

Precio unitario mensual por cada PC en situación de garantía.

Precio unitario mensual por cada Impresora para primer diagnóstico y soporte menor por parte del proveedor.

Precio unitario por cada PC para la aplicación de acciones masivas por encima de la adjudicada en precio del servicio (hasta una por año).

Renglón 2:

Precio unitario mensual por cada PC con soporte completo por parte del proveedor.

Precio unitario mensual por cada PC en situación de garantía.

Precio unitario mensual por cada Impresora para primer diagnóstico con soporte menor por parte del proveedor.

Nota: esta cotización incluye el servicio brindado por los 4 técnicos para la asistencia in situ, no cotizando en forma separada.

Precio unitario por cada PC para la aplicación de acciones masivas por encima de la adjudicada en precio del servicio (hasta una por año).

Los precios deberán establecerse en dólares americanos o pesos uruguayos, no aceptándose ofertas que coticen en otra moneda.

Los precios deberán incluir impuestos, en caso contrario se tomarán siempre como con impuestos incluidos.

De existir diferencias entre el costo unitario y el total del renglón, se tomará como válido el costo unitario.
De existir diferencias entre la cotización en línea y la documentación que se adjunta, se considerará válida la cotización en línea.

En caso que la empresa cotice en moneda nacional los precios serán actualizados de acuerdo a la siguiente paramétrica:

$$50\% \text{ IMS} + 10\% \text{ IPC} + 40\% \text{ DOLAR}$$

El oferente podrá presentar su propia paramétrica de ajuste, debiendo utilizar las mismas variables de la fórmula precedente, pudiendo modificar únicamente los porcentajes de incidencia de cada una de ellas en hasta un 5%, sea en más o en menos.

En caso que no se respeten las pautas de modificación señaladas o la suma de los porcentajes de incidencia no totalicen 100%, el BPS dará por aceptada la fórmula de ajuste de precios que ha sido definida para el llamado y rubro correspondiente.

Dichas actualizaciones de precios serán semestrales ajustando el 1ero. de enero y el 1ero. de julio con posterioridad al inicio del contrato. En caso que, entre la fecha de apertura y la adjudicación, hubieran transcurrido más de seis meses, los ajustes semestrales indicados, se considerarán con posterioridad a la fecha de apertura.

Atención: las Ofertas Alternativas deben ser ingresadas en línea en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) . Para ello, deberán copiar línea (por cada alternativa cotizada) indicando en el campo "observaciones" que objeto o servicio está cotizando o número de alternativa según corresponda, a efectos de identificar claramente esa propuesta, debiendo tenerse presente lo establecido en el Capítulo III, numeral 3.5.-

2 CAPITULO II – De la normativa que rige el procedimiento

2.1 Normas que rigen el llamado

El presente llamado se rige de acuerdo al Pliego Particular del Llamado, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, en cuanto no se contrapongan al presente Pliego de Condiciones.

Por la sola presentación del oferente, se considera que acepta todos los Pliegos y demás disposiciones aplicables al presente llamado.-

2.2 Consultas al Pliego de Condiciones y solicitud de Prórroga

Las consultas y solicitudes de prórroga podrán formularse sólo por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de apertura del llamado, debiéndose enviar por e-mail en un archivo **formato PDF**, a la casilla bpslicitaciones@bps.gub.uy

Las mismas deben identificar claramente el oferente que las formula, el número y el objeto del llamado.

El Banco de Previsión Social publicará las respuestas en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

Las condiciones del llamado también incluirán las prórrogas y consultas que formulen los oferentes, conjuntamente con las respuestas dadas por el B.P.S., las que serán parte integrante de este Pliego.

2.3 Comunicaciones del B.P.S.

El Banco de Previsión Social efectuará las comunicaciones en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy **siendo de responsabilidad de los oferentes** la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

El BPS podrá realizar todas las comunicaciones, que estime convenientes vía fax, por correo electrónico u otros medios informáticos o telemáticos los cuales tendrán plena validez a todos los efectos (Ley 16.736 art. 696). La constancia de lectura de un documento electrónico será prueba suficiente de su recepción (art. 7 del decreto 65/998) configurando esta comunicación un medio de notificación personal y auténtica, así como el comprobante que emite el fax de haber sido enviada la comunicación será prueba suficiente de la notificación.

Las empresas oferentes deberán proporcionar sus números de fax y correo electrónico en el formulario de identificación del oferente.

2.4 Notificación de Adjudicación

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

El Banco de Previsión Social publicará la Resolución de Adjudicación en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado del proceso de cada llamado.

La notificación se considerará realizada, cuando el adjudicatario y aquellos oferentes que no resultaron seleccionados, sean notificados por el Organismo.

Los plazos que correspondan aplicar en el presente llamado, comenzarán a correr a partir del día siguiente de recibir la notificación.

2.5 Aceptación a las Disposiciones del Pliego de Condiciones – Art. 25 del TOCAF

La presentación a este llamado, implica la aceptación de la totalidad de las cláusulas que componen el presente Pliego de Condiciones, así como lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del B.P.S., Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministro y Servicios no Personales, otorgando asimismo el consentimiento requerido por el Artículo 25 del TOCAF, a fin de poder realizarse compensación entre deudas y créditos, existentes entre el adjudicatario y el Banco de Previsión Social.

En caso de operarse la compensación mencionada, comprendiendo también la misma las sumas debidas por Contribuciones Especiales de Seguridad Social, se podrá debitar lo adeudado directamente del depósito por fiel cumplimiento de contrato o de facturas pendientes con el Organismo.-

2.6 Cumplimiento de Normas en Materia Laboral y de Seguridad Social

La remuneración que la empresa abone a sus trabajadores no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

El BPS podrá exigir mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante de pago al BPS, comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato.

Asimismo semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El BPS tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el Banco de Previsión Social se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto 475/2005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de la Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007, como así rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder. Las partes convienen que, de tener que afrontar el BPS cualquier tipo de pago por los rubros contenidos en las Leyes 18.098 y 18.099, el monto total le será restituido por la empresa adjudicataria.

3 CAPITULO III – De la Oferta y del Oferente

Condiciones y Formalidades de las Propuestas

3.1 De la presentación de las Ofertas

Las propuestas **deberán ser presentadas exclusivamente en formato electrónico**, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy (por consultas al respecto deberán comunicarse con: Atención a Proveedores 2604 5360 de lunes a domingo de 08:00 21:00 hs.) o pueden consultar el Instructivo en la página web de Compras Estatales.

En la página web indicada se encuentra el Manual de Proveedores que detalla los pasos a cumplir por cada oferente en la presentación de sus propuestas, con videos explicativos y prácticos sobre las actividades a llevar a cabo por el mismo para presentar una OFERTA VALIDA.

LUEGO DEL INGRESADA LA OFERTA, NO SE PODRÁ ADUCIR DESCONOCIMIENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBÍA SEGUIRSE.

Por lo tanto, será de entera responsabilidad del oferente interiorizarse del funcionamiento de la plataforma electrónica del Sistema Integrado de Compras Estatales, el que dispone de amplia información en línea para ingresar los recaudos solicitados en debida forma.

IMPORTANTE: Cada archivo no podrá superar los 9 MB y la resolución de escaneo deberá ser mínima (200) y en blanco y negro.

Los archivos que se adjunten deberán estar en formato “PDF”.

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

La plataforma electrónica garantiza que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Se deberá adjuntar un índice con el nombre de cada uno de los documentos que componen la oferta y una breve descripción de los mismos.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Toda la documentación de la oferta se ingresará en formatos abiertos, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

3.2 Confidencialidad según el Art: 65 del TOCAF

.....”En el contenido de las ofertas se considerarán informaciones confidenciales, siempre que sean entregadas en ese carácter (artículo 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008), la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual y aquellas de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezcan los pliegos únicos o, en su caso, el pliego particular. No se consideran confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.....”

En el caso que algún oferente ingresara con carácter confidencial los precios, las descripciones de bienes y servicios, las condiciones generales de la oferta o en su defecto la totalidad de la oferta, después del acto de apertura, el BPS solicitará a las empresas oferentes que levanten el carácter de confidencial a esos contenidos dándole un plazo máximo de 48 horas siguientes al acto de apertura, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. La notificación se realizará a través del sitio web de Compras Estatales y por el correo electrónico que el proveedor ingresó al RUPE.

En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

Los ANTECEDENTES solicitados en el Pliego, forman parte de las condiciones generales de la oferta, por lo tanto NO PUEDEN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El oferente que NO pueda ingresar su oferta a la página web de Compras Estatales, deberá comunicarlo 24 hs antes de la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

3.3 Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el SICE a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. El acta de apertura permanecerá asimismo visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

Atendiendo a la modalidad de apertura indicada, no se diligenciarán observaciones que los oferentes pudieran realizar a las ofertas de otros proveedores antes que el organismo proceda a analizar las mismas.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

A partir de la fecha y hora establecidas, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que se entregada en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada. El instructivo de cómo proceder se encuentra en la página web de Compras Estatales.

3.4 De la Vigencia de las Propuestas

Las propuestas tendrán vigencia por un período mínimo de 60 días calendario contados a partir de la fecha de apertura, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 60 días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la firma oferente no accediendo al mismo, lo que deberá comunicarse con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas. En caso de que el oferente estipulare un plazo menor de mantenimiento de oferta, se considerará como no estipulado, siendo válido únicamente el término establecido en el presente numeral.

3.5 Presentación de Ofertas Alternativas

Las presentes especificaciones constituyen preferencia, pero no inhiben las consideraciones de otras alternativas que deseen presentar los oferentes y que puedan satisfacer las necesidades del servicio. No obstante ello el Organismo se reserva el derecho de considerar o no las ofertas alternativas presentadas, no constituyendo para el oferente objeto de reclamo la no consideración de las mismas.

Atención: las Ofertas Alternativas deben ser ingresadas en línea en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) . Para ello, deberán copiar línea (por cada alternativa cotizada) indicando en el campo "observaciones" que objeto o servicio está cotizando o número de alternativa según corresponda, a efectos de identificar claramente esa propuesta.

3.6 Origen de la mercadería y regímenes de preferencia

Se indicará el país de origen de la mercadería cotizada

➤ **Régimen de Preferencia de Industria Nacional**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 41 de la Ley No. 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 13/009 de fecha 13 de enero de 2009, que se consideran parte integrante de este Pliego; el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia de la Industria Nacional, previsto en las normas indicadas precedentemente, **deberá solicitarlo en la oferta.**

El origen nacional de los productos y/o servicios ofrecidos se acreditarán mediante la presentación de la constancia pertinente expedida por la Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil o Cámara nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (Decreto No. 13/009 de 13/01/2009). **La referida certificación deberá formar parte de la oferta.**

Asimismo, se considerarán como **no nacionales** todas aquellas ofertas que, al momento de la apertura, no vengan acompañadas por el certificado indicado en el párrafo anterior.

➤ **Régimen de Preferencia MIPYMES**

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido **deberá presentar conjuntamente con su oferta la siguiente documentación:**

A. Para los BIENES:

- Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:
 - La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.
 - Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria
 - El porcentaje de preferencia aplicable.

- La empresa que **resulte adjudicataria** deberá presentar el **certificado de origen** emitido por las Entidades Certificadoras en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.
- En caso que el certificado **no fuera presentado dentro del plazo previsto** o fuera **denegado**, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta (Art. 7º. del Decreto 371/010 del 14/12/2010)

B. Para las OBRAS Y SERVICIOS

- Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:
 - La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.
 - Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME del porcentaje de integración nacional que compone el precio de la oferta.
 - El porcentaje de preferencia aplicable.
- Declaración del oferente ante el BPS del porcentaje del monto total de su oferta que corresponda a: bienes, materiales y mano de obra, que deberá observar la debida congruencia con la paramétrica de ajuste de precios ofertada.

➤ Reserva de Mercado

En el presente llamado no resulta aplicable el mecanismo de Reserva de Mercado previsto en el art. 11 del Decreto No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010, de conformidad con lo indicado en el literal c) de las excepciones allí incluidas.

3.7 Subcontratos

En caso de que el oferente opte por la modalidad de subcontratación, éste deberá en su propuesta detallar los servicios que pretende subcontratar aportando el nombre del subcontratista y adjuntar la documentación que permita valorar la solvencia y capacidad de los mismos.

El adjudicatario no podrá subcontratar otros servicios o suministros a los previstos inicialmente en la contratación sin la previa autorización expresa y por escrito del B.P.S.

Los eventuales subcontratos que la empresa oferente proponga para entregar cualquier bien o producir cualquier servicio no la eximirá, en ningún caso, de las responsabilidades por la totalidad de la oferta presentada, siendo por ende el adjudicatario el único responsable del desempeño de los subcontratistas, manteniendo el BPS, únicamente trato directo con el adjudicatario.

4 CAPITULO IV – De la evaluación de las ofertas y adjudicación

4.1 Evaluación

La evaluación se realizará de acuerdo a los factores que se detallan:

Propuesta económica: 70 puntos

Se asignará el máximo del puntaje (70 puntos) a la oferta de menor precio. Se aplicara regla de tres inversa.

La evaluación económica a los efectos comparativos tomará como precio total anual (PTA) al calculado de la siguiente manera:

$$PTA = 12 \times (PCSCR1 \times 900 + PCCGR1 \times 700 + PIR1 \times 700 + PCSCR2 \times 2100 + PCCGR2 \times 900 + PIR2 \times 1200)$$

PCSCR1 =Precio unitario mensual por cada PC con soporte completo por parte del proveedor para el renglón 1.

PCCGR1 = Precio unitario mensual por cada PC en situación de garantía para el renglón 1.

PIR1 = Precio unitario mensual por cada Impresora para primer diagnóstico y soporte menor por parte del proveedor para el renglón 1.

PCSCR2 =Precio unitario mensual por cada PC con soporte completo por parte del proveedor para el renglón 2.

PCCGR2 = Precio unitario mensual por cada PC en situación de garantía para el renglón 2.

PIR2 = Precio unitario mensual por cada Impresora para primer diagnóstico y soporte menor por parte del proveedor para el renglón 2.

Propuesta Técnica: 15 puntos

- Se asignarán según la evaluación de la oferta que realice el BPS. Los factores a tomar en cuenta son:
- Organización para el proyecto con descripción de cómo se planifica la prestación del servicio en el contexto licitado incluyendo número de técnicos que se afectarán al servicio, estableciendo si la asignación es dedicada o compartida, incluyendo los sub-contratos, las herramientas de gestión y particularmente la visibilidad de que se proveerá a BPS.
- Descripción de los perfiles básicos del personal de campo propio o sub-contratado.
- Fundamentación de cómo se propone cumplir con los niveles de servicio especificados incluyendo la logística.
- Fundamentación de cómo se propone cumplir con la provisión de equipos de respaldo (backup) incluyendo la logística.
- Descripción de las actividades de aseguramiento de la calidad.

Antecedentes: 15 puntos

Se asignarán según la evaluación de la presentación de la empresa en la oferta que realice el BPS (Cap. I, Experiencia y Antecedentes del Servicio, numeral 1.9.8)

Los factores a tomar en cuenta son:

- Antecedentes de contratos similares y volumen de negocios.
- Organización permanente de la empresa en relación con su Departamento técnico y otros involucrados en la resolución de problemas de hardware, configuración y software incluyendo composición de los servicios y herramientas de gestión.

Incumplimientos y sanciones registradas.

Se considerarán las sanciones registradas en el RUPE. También se tomará en cuenta en caso de haber prestado servicios en BPS, las sanciones u observaciones que surjan del Registro de BPS en los últimos 5 años.

En aquellas empresas que hayan sido proveedoras de este organismo, se tomará en cuenta, además de los incumplimientos, los cumplimientos de los contratos que hayan mantenido con el BPS, por lo cual la valoración final de este ítem será el resultado de la evaluación de ambos conceptos.

Como resultado de la evaluación antes referida, se confeccionará el orden de prelación correspondiente de las ofertas por renglón.

Es responsabilidad del oferente aportar toda la información necesaria para la correcta valoración de la oferta por parte del Organismo.

4.2 Adjudicación

Los renglones se adjudicaran a un mismo proveedor cuya oferta obtenga mayor puntaje de acuerdo a los factores detallados anteriormente.

El Banco de Previsión Social, se reserva el derecho de adjudicar el presente llamado en forma parcial o total, como así también podrá dejar sin efecto el mismo, si las ofertas presentadas no fueran suficientes ni convenientes a su juicio o a su sólo criterio.

Si el adjudicatario no pudiere cumplir total o parcialmente con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, el BPS se reserva el derecho de dejar sin efecto esa adjudicación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales que correspondieren y adjudicar el objeto de la presente Licitación a la empresa que haya calificado en segundo lugar y así sucesivamente.

4.3 Mejoramiento de Ofertas y Negociaciones

Si se presentasen dos o más ofertas que reciban calificación similar (que no difieran en más de un 5% de la mejor calificada) o que tengan precio similar (que no difieran en más del 5% del precio de la menor), según sea el criterio de evaluación aplicado, la comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

En el caso de presentación de ofertas similares, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son consideradas manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad.

De las negociaciones que se efectúen, cualquiera sea el caso, se labrarán actas sucintas, preferentemente con participación de Escribano Público, las que se agregarán al llamado.

5 CAPITULO V – De las obligaciones y responsabilidades del adjudicatario

5.1 Obligaciones Fiscales

A. D.G.I. y B.P.S

Inscripción en D.G.I. y B.P.S con constancia de encontrarse al día con el pago de los aportes.-

En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas, el Banco de Previsión Social podrá rechazar la oferta o rescindir el presente contrato, perdiendo la firma adjudicataria el depósito de garantía por cumplimiento de contrato en su caso, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

El Banco de Previsión Social se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

B. Seguros:

El adjudicatario deberá contratar todos los seguros necesarios, para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación.-

Deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art 61 de la Ley 16.074 de fecha 10.10.89 relativa a la obligatoriedad de la contratación del Seguro sobre Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales.

5.2 Tributos

Serán de cargo del adjudicatario todos los tributos que correspondan al momento de la adjudicación, de acuerdo con las leyes y decretos de la República Oriental del Uruguay. Asimismo el BPS no se responsabiliza por incumplimiento de pago de cualquiera de las obligaciones que el adjudicatario asuma por la ejecución del contrato.

5.3 Documentación y Requisitos a presentar por el Adjudicatario, de carácter formal.

- Deberá estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013, en calidad de ACTIVO.
Al momento de la inscripción en dicho Registro deberá incluirse dentro de la información a presentar, los datos de una cuenta bancaria a los efectos de poder realizar los pagos electrónicos establecido por la Ley 19.210 de Inclusión Financiera.
- Inscripción en el Registro de la DINAMA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 315/010 que se remite al Art. 1° del Decreto 260/007, aceptándose tanto las inscripciones definitivas, como las inscripciones provisorias (vigente a la fecha de apertura), expedidas por dicha Dirección.
- Declarar que está en condiciones de contratar con el BPS de acuerdo con el Art 46 del TOCAF, Decreto 150 del 11.05.12.
- Conocer y aceptar las disposiciones del Decreto 114/82, referente a las normas de aplicación del Convenio Internacional del Trabajo Número 94 en los contratos celebrados con las autoridades públicas.
- Aquel Adjudicatario que hubiere acreditado su carácter de MIPYME deberá presentar el certificado de origen emitido por las entidades certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación. En caso de que el Certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta. (Art. 7° Dec. 371/010.)

5.4 Propiedad Intelectual (si corresponde)

5.4.1 Definición

A los efectos de los presentes Términos y Condiciones, se entiende por Propiedad Intelectual - a título enunciativo y no limitativo -, todos los siguientes derechos: i) derechos de autor, incluyendo a título enunciativo, y no limitativo, entre otras, las obras artísticas o literarias, cualquiera sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad, nacionalidad o domicilio del autor o del titular del respectivo derecho, o el lugar de la publicación de la obra, todas las producciones en el campo literario, científico, artístico, y del dominio de la inteligencia en general comprendiendo – en forma enunciativa y no limitativa conforme lo arriba indicado - las obras expresadas en forma escrita, a través de libros, revistas, folletos, estudios, investigaciones, reportes, informes u otros escritos, y cualesquiera otras expresadas mediante letras, signos o marcas convencionales, las composiciones musicales con letra o sin ella, las obras dramáticas y dramático-musicales, las obras coreográficas y las pantomímicas, las obras audiovisuales, incluidas las cinematográficas, realizadas y expresadas por cualquier medio o procedimiento, las obras multimedia, las obras radiofónicas, las obras de artes plásticas, incluidos los dibujos, pinturas, esculturas, grabados y litografías, los planos y las obras de arquitectura, arte gráfico, las obras fotográficas y las expresadas por un procedimiento análogo a la fotografía, las obras de arte aplicado, las ilustraciones, mapas, croquis, planos, bosquejos y obras plásticas relativas a la geografía, la topografía, la arquitectura o las ciencias, los programas de ordenador incluyendo código fuente, código objeto, compilaciones, archivos, registros, documentación de programa, sitios web, las antologías o compilaciones de obras diversas o de expresiones del folclore, y las bases de datos, siempre que dichas colecciones sean originales en razón de la selección, coordinación o disposición de su contenido, la expresión de ideas, informaciones y algoritmos, en tanto fuere formulada en secuencias originales ordenadas en forma apropiada para ser usada por un dispositivo de procesamiento de información o de control automático y en general, toda otra producción del intelecto, ii) patentes de invención, modelos de

utilidad, patentes divisionales, iii) todo tipo de invenciones (sean patentables o no), divulgaciones, mejoras, secretos comerciales, información propietaria, mejoras de tecnología, información técnica, fórmulas, diagramas, flujogramas, y cualquier documentación que se relacione con lo anterior, iv) diseños industriales, v) marcas, nombres comerciales, logotipos, emblemas, indicaciones geográficas, indicaciones de procedencia, denominaciones de origen, frases publicitarias, vi) nombres de dominio de Internet;

5.4.2 Propiedad Intelectual - Titularidad

Toda Propiedad Intelectual que sea creada, desarrollada y/o producida por la adjudicataria como resultado del contrato a que refieren estos Términos y Condiciones de Propiedad Intelectual, incluyendo a título enunciativo cualquier adaptación, transformación, modificación, upgrade y en general toda obra derivada o compuesta, es propiedad y pertenecerá al Banco de Previsión Social en forma definitiva, exclusiva, ilimitada e irrevocable y en la forma más amplia posible para el Uruguay y el resto del mundo, por todo el tiempo de duración de la protección de la Propiedad Intelectual en el país o en el exterior, el que sea mayor, en los términos más amplios permitidos por la Ley.

5.4.3 Disposiciones relativas a Programas de Ordenador y bases de datos

Además y sin perjuicio de todo lo anterior, a título ilustrativo y sin que tenga carácter limitativo, respecto de las creaciones intelectuales y/o industriales relativas a programas de ordenador y bases de datos (a modo de ejemplo programas fuente o programas objeto; las compilaciones de datos o de otros materiales, en cualquier forma, que por razones de la selección o disposición de sus contenidos constituyan creaciones de carácter intelectual, y la expresión de ideas, informaciones y algoritmos, en tanto fuere formulada en secuencias originales ordenadas en forma apropiada para ser usada por un dispositivo de procesamiento de información o de control automático), que bajo la vigencia de la vinculación de la adjudicataria con el Banco de Previsión Social sean creadas, desarrolladas y producidas por la adjudicataria, se entenderán cedidos al Banco de Previsión Social en su carácter de Productor o Comitente, en forma definitiva, exclusiva, ilimitada e irrevocable y en la forma más amplia posible para el Uruguay y el resto del mundo, por todo el tiempo de duración de la protección de la Propiedad Intelectual sobre la obra en el país o en el exterior, el que sea mayor, en los términos más amplios permitidos por la Ley, comprendiéndose en dicha cesión todos los derechos de Propiedad Intelectual resultantes, incluyendo los derechos de autor y todos los derechos patrimoniales y de explotación, y el ejercicio de los derechos morales, en la medida más amplia permitida por la ley, en los términos del artículo 29, de la Ley N° 9.739, del 17 de diciembre de 1937, en la redacción dada por la ley N° 17.616, de 10 de enero de 2003.

Las Partes reconocen que la cesión de los derechos de propiedad sobre programas de ordenador que sean desarrollados por el adjudicatario en virtud de su vinculación con el Banco de Previsión Social, conlleva para su propietario exclusivo – el Banco de Previsión Social – todos los derechos patrimoniales y de explotación sobre el mismo así como la facultad de decidir sobre el ejercicio de los derechos morales, incluyendo entre otros, a título enunciativo y sin que ello constituya una enumeración de carácter taxativo o limitativo, los de reproducción por cualquier sistema gráfico, mecánico, electrónico, reprográfico, digital, o de cualquier otra índole; distribución en cualquier formato o soporte, y mediante venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma; comunicación pública a través de proyección audiovisual, transmisión por hilo, cable, fibra óptica, sistemas telemáticos, digitales off-line u on-line, redes, incluyendo la world wide web y la internet, incorporación a bases de datos, o mediante cualquier otro sistema; transformación, traducción a lenguas distintas al español, adaptación a otras obras derivadas; distribución pública de ejemplares de o los programas, su importación o exportación traducción, compilación, adaptación u otra transformación, cualquier otra forma de utilización del o los programas que no esté contemplada en la ley como excepción al derecho patrimonial, y en general para todas las modalidades de utilización y medios de difusión conocidos o por conocerse, de programas, señales, signos, palabras, sonidos o imágenes, en todos los países y lenguas del mundo, y por todo el tiempo de duración del derecho de autor sobre el Programa con la máxima duración legalmente permitida. Estos derechos incluyen también a título enunciativo todos los establecidos en el artículo segundo de la Ley N° 9.739 de 17 de diciembre de 1937 en la redacción dada por la Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003.

5.4.4 Otras creaciones intelectuales e industriales y/u obras derivadas o compuestas

Además y sin perjuicio de lo establecido en el punto 2, respecto de las demás creaciones intelectuales y/o industriales, la adjudicataria acepta y reconoce que todos los derechos de Propiedad Intelectual pertenecerán al Banco de Previsión Social, obligándose a ceder a favor del Banco en forma ilimitada, exclusiva, definitiva e irrevocable, libre de obligaciones y gravámenes, para el Uruguay y para cualquier otro país, todos los derechos de Propiedad Intelectual que correspondan o pudieren corresponder a tales creaciones, con reserva de los derechos morales reconocidos por la Ley, gozando el Banco de Previsión Social de todos los derechos patrimoniales y de explotación que acceden a tales creaciones en la medida más amplia permitida por la Ley.

Respecto de la(s) obra(s) propiedad del Banco de Previsión Social que sea(n) entregada(s) a la adjudicataria en virtud de las cláusulas de este contrato y de las cuales resulte una obra derivada o compuesta, se establece que la titularidad de la(s) misma(s) pertenecerá al Banco de Previsión Social con el mismo alcance previsto en las cláusulas precedentes según sea aplicable.

5.4.5 Deber de colaboración

La adjudicataria colaborará y asistirá al Banco de Previsión Social en todo cuanto éste pudiera requerir para la inscripción en nombre del Banco de Previsión Social de los derechos de Propiedad Intelectual o sus cesiones, ante las oficinas que correspondan y se compromete a suscribir a simple requerimiento y sin demora todos los documentos destinados a tal fin tanto para ser presentados en Uruguay y en cualquier otro país que se requiera

La adjudicataria no retiene ningún derecho de Propiedad Intelectual, título, reclamo o derecho de cualquier tipo o naturaleza (incluyendo cualquier derecho o reclamo económico) sobre la Propiedad Intelectual o en relación a la cesión de los derechos operada.

5.4.6 Originalidad, violación de derechos de terceros y exoneración de responsabilidad

La adjudicataria asegura y declara al Banco de Previsión Social que las creaciones y obras realizadas para el Banco serán originales y no infringirán derecho alguno de Propiedad Intelectual de terceros, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo derechos de autor, marcas y otros signos distintivos, patentes e invención, licencias, modelos de utilidad, diseños industriales, frases publicitarias, nombre comercial, nombres de dominio en Internet, secreto comercial, o información no divulgada, derechos de imagen o bienes jurídicos similares, y que no se encuentran sujetos a carga ni gravamen alguno ni se encuentran afectados de cualquier manera que pueda afectar su disponibilidad por el Banco de Previsión Social.

La adjudicataria declara asumir entera responsabilidad por acciones legales y/o reclamaciones de cualquier naturaleza incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, reclamaciones extrajudiciales, judiciales, civiles, penales o administrativas - que puedan originarse en relación con la originalidad, autoría, derecho a la propiedad o explotación de las Obras, concurrentes o no concurrentes o de cualquier otra naturaleza, realizadas para el Organismo, y responderá de los daños y perjuicios, multas, penas, costas, costos, gastos causídicos, honorarios de abogado, gastos, y cualesquiera otras pérdidas que pudieren irrogarse al Banco de Previsión Social por tal motivo. La adjudicataria queda obligada a su evicción y saneamiento de acuerdo a derecho, exonerando al Banco de Previsión Social de toda responsabilidad al respecto.

La adjudicataria declara y garantiza que la obra no constituye copia ni modificación total o parcial de ninguna otra obra ajena, o aún propia cuando la misma esté sujeta a otorgamiento de derechos de explotación a terceros o esté sometida a cualquier otro gravamen o carga de cualquier naturaleza, o limitación a la cesión de propiedad de las obras al Banco de Previsión Social, u otra afectación similar que pueda perturbar o impedir de cualquier forma su libre y pacífica utilización por el Banco de Previsión Social con total indemnidad para éste. A tal efecto se obliga a mantener indemne al Banco de Previsión Social respecto de cualquier reclamo de terceros que invocaran que la obra

hubiera violado algún derecho ya sea de propiedad intelectual, de exclusividad o de cualquier otro tipo que les perteneciera.

Se deja constancia que lo dispuesto en esta cláusula es un elemento esencial del contrato.

Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario el uso de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y otros tipos de propiedad intelectual (derechos de copia y uso de libros y programas de computador, etc.) pertenecientes a terceros que requiera para llevar a cabo el objeto de esta licitación. Toda cantidad que la adjudicataria tuviera que pagar para poder hacer uso de tales derechos de terceros, será de su exclusivo cargo y costo

5.4.7 Uso de Propiedad Intelectual por parte del adjudicatario.-

Será de exclusiva responsabilidad de la adjudicataria, el uso de cualquier propiedad intelectual definida con el alcance establecido en la cláusula 1.

Toda cantidad que la adjudicataria tuviera que abonar para poder hacer uso cualquier propiedad intelectual será de su exclusivo cargo. Asimismo será de su exclusiva responsabilidad, cualquier suma, sanción o indemnización que fuere generada por el incumplimiento de lo que antecede.

La adjudicataria deberá cumplir con brindar la documentación e información necesaria a los efectos del Decreto 142/991 de fecha 6 de febrero de 1991.

La adjudicataria deberá contratar todos los seguros necesarios, para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación

5.5 Responsabilidades del Adjudicatario

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, el buen cumplimiento del servicio que se le asigne.

El o los funcionarios que el Banco de Previsión Social designe estarán facultados para controlar, transmitir las instrucciones y/o pautas que estime indispensable a efectos de una eficiente y regular efectivización de los cometidos, así como analizar y evaluar la marcha y resultados de los productos adquiridos y/o servicios contratados.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n la/s única/s y absoluta/s responsable/s de la supervisión, conducta, labor y actuación de su propio personal o del contratado. La potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por dicha empresa, tanto resultare de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, daño intencional del citado personal, quedando el Organismo totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad con respecto a los mismos o frente a terceros.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n asimismo la/s única/s responsable/s, liberando de toda responsabilidad al Banco de Previsión Social por cualquier accidente de su personal. Los gastos que se ocasionen por los actos imputables a la empresa serán de cargo de la misma pudiendo BPS debitarlo de las facturas o del depósito de garantía.

En caso de que la/s empresa/s contratada/s interrumpiera/n momentáneamente el servicio licitado durante el período de su ejecución el B.P.S. queda facultado a contratar otras empresas en forma directa, para suplir dicho incumplimiento y hasta que se subsane el mismo y/o su finalización, siendo la totalidad de los gastos extraordinarios que se ocasionen de cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

El Banco de Previsión Social, siempre que la conducta personal o funcional, sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la empresa, a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.-

5.6 Confidencialidad

El adjudicatario queda obligado a los términos de confidencialidad establecidos por la normativa vigente, y sujeto a las acciones legales correspondientes en caso de violación de las mismas.

El proveedor, sus empleados y demás empresas subcontratadas deberán mantener la confidencialidad de la documentación e información suministrada por el B.P.S o generada como resultado de este contrato, el proveedor no podrá divulgarlos ni dar acceso a persona no autorizada, bajo ningún concepto, a menos que medie autorización escrita, otorgada por resolución del Directorio del B.P.S.

El no cumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, con pérdida del depósito en garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios civiles así como acciones penales que pudieren corresponder.

6 CAPITULO VI – Del Plazo contractual y del Perfeccionamiento del Contrato

6.1 Plazo Contractual

La fecha de inicio de la prestación se establecerá en el acta de notificación de la adjudicación.

El plazo contractual será por el término de un (1) año con el mecanismo de renovación automática por hasta tres (3) períodos de igual duración al original, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad contraria con sesenta (60) días de anticipación a cada vencimiento.

Vencido el plazo original de un año el BPS tiene derecho a rescindir el contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, previo aviso al adjudicatario del cese de esa relación, con un plazo no inferior a treinta (30) días.

La relación contractual entre el BPS y el adjudicatario se extinguirá al vencimiento del plazo de contrato.

No obstante vencido el plazo contractual ya sea por vencimiento del término total previsto, o por cualquier otra causa, el B.P.S. podrá solicitar a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del TOCAF, que el servicio se preste hasta la substanciación del nuevo llamado. El servicio se prestará en las mismas condiciones de prestaciones y precios que durante el período contractual.

6.2 Perfeccionamiento del Contrato

El contrato quedará perfeccionado con la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

El BPS suscribirá un contrato con el adjudicatario, que será redactado por el Organismo, estando obligado el mismo, a concurrir al lugar, fecha y hora que se le indique a suscribir el contrato referido.

Para ello el adjudicatario deberá presentar toda la documentación exigida para la suscripción del contrato originado por la adjudicación dentro de un plazo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación por parte del BPS de que debe hacer efectiva la entrega de la misma.

Si transcurrido dicho plazo, el adjudicatario no presentare la documentación requerida, se configura incumplimiento contractual, pudiendo el BPS aplicar las sanciones previstas en el Capítulo VII (multas, rescisión, etc.) así como ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

La falta de concurrencia del adjudicatario o su negativa a suscribirlo sin previo aviso, dentro de los 5 días hábiles de citado para firmar el contrato, también se considerará incumplimiento, por lo cual el BPS queda facultado a la aplicación de las sanciones que estime pertinentes, de conformidad con lo indicado precedentemente.

En todos los casos de incumplimiento detallados (no presentación de la documentación solicitada, no concurrencia a la firma del contrato respectivo o su negativa a suscribirlo, etc.), el BPS se reserva el

derecho a dejar sin efecto la adjudicación realizada, pudiendo adjudicar al oferente que corresponda en orden de prelación, sin expresión de causa.

El contrato no se ejecutará, si por incumplimiento de contratos anteriores el adjudicatario fuere excluido del Registro de Proveedores del BPS antes de la suscripción del contrato, rescindiéndose el mismo.

6.3 Intervención del Tribunal de Cuentas

La adjudicación está sometida al contralor preventivo de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República. Intervenido el gasto por el Tribunal de Cuentas s o en su caso dictada la Resolución de Directorio que disponga reiterar dicho gasto, se comunicará al adjudicatario la confirmación de la adjudicación.

6.4 Cesión de Contrato

El adjudicatario no podrá ceder el contrato en todo o en parte sin la autorización por escrito del BPS, siendo su incumplimiento causa de rescisión del mismo.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos por esta u otras leyes para contratar con el mismo.

6.5 Forma de Facturación y Pago

La facturación de los Servicios se realizará en forma mensual o como se indique en el contrato, siendo abonada dentro de los 30 días de recibirse en Finanzas la factura debidamente conformada. Se requerirá la aprobación de los responsables de BPS del servicio brindado.

7 CAPITULO VII – De los incumplimientos y de las sanciones

7.1 Mora

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

7.2 Procedimiento de constatación

El Banco de Previsión Social podrá realizar las inspecciones, comprobaciones y contralor del servicio y de cualquiera de las exigencias estipuladas para la empresa proveedora, en cualquier momento de la ejecución del contrato, debiendo el proveedor suministrar la información que le sea requerida por el BPS a tales fines. Cuando se constate un apartamiento, sea éste de carácter técnico o formal, el BPS notificará el mismo a la empresa proveedora, la cual dispondrá de 10 días hábiles para formular los descargos y exponer las acciones correctivas o de mitigación realizadas para subsanar el incumplimiento.

La omisión en la corrección del apartamiento o la no presentación de descargos dentro del plazo señalado, será interpretada como consentimiento tácito del incumplimiento denunciado.

Si por el contrario, se restablecieran los servicios o se cumplieran los suministros conforme a las exigencias del contrato y/o se formularen descargos fundamentando los motivos del incumplimiento, los mismos, conjuntamente con la notificación cursada al proveedor, ser evaluados por el BPS a efectos de resolver si existe mérito para la aplicación de sanciones.

Los posibles incumplimientos notificados y la respuesta en términos de servicio y/o justificación del hecho, serán evaluados conforme a su entidad, teniendo en cuenta si son reiterados, si son subsanables inmediatamente y el impacto que genera en relación al objeto y resultados esperados en el marco de la relación contractual.

7.3 Penalidades

Las conductas que configuran incumplimiento del adjudicatario podrán dar mérito a la imposición de las siguientes sanciones:

- **Advertencia y apercibimiento**
- **Multas**

Las multas se graduarán de acuerdo a la entidad del incumplimiento. La sanción económica será la prevista en el contrato o bases del llamado, en caso de haberse establecido en forma específica o un porcentaje equivalente al 5% del producto o servicio cuya entrega o disponibilidad haya sido afectada por el incumplimiento

En caso de aplicación de multas, el Banco de Previsión Social, queda facultado para retener el importe de las mismas de las sumas que tuviera que percibir el adjudicatario por concepto del contrato emergente del presente llamado o por cualquier otro contrato que mantenga con el Organismo, otorgando el oferente el consentimiento para efectivizar lo mencionado anteriormente mediante la presentación de oferta al llamado respectivo.

7.4 Ejecución de las sanciones y otras partidas indemnizatorias.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

Las sanciones aplicables por causa de incumplimientos, podrán ser deducidas de las garantías establecidas y/o de cualquier pago que el proveedor tenga pendiente de percepción de parte del BPS, por el contrato que genera la sanción o por cualquier otro suministro o servicio en curso de pago, que se encuentre prestando al Organismo.

En caso que el adjudicatario haya hecho la opción de adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

7.5 Rescisión del contrato

El BPS podrá rescindir el contrato en forma unilateral por incumplimiento total o parcial del adjudicatario en los siguientes casos:

- En el caso de que, en el período comprendido entre el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, no pueda cumplir con el objeto adjudicado, operará lo establecido en el numeral 4.2 del Capítulo IV de este Pliego, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que se estimaren oportunas aplicar.
- En el caso que el incumplimiento sea de tal entidad que no permita que la empresa siga prestando los servicios, el contrato se rescindirá pudiéndose aplicar asimismo la multa que corresponda, sin perjuicio de la pérdida del depósito en garantía y del cobro de los daños y perjuicios que pudiere haberse causado.
- Si el adjudicatario es declarado insolvente, o en concurso, o si participan empresas asociadas y alguna de ellas se declara insolvente o en concurso.
- Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, la oferta y el contrato.
- Cualquier otra situación que haga imposible la continuidad de la relación contractual.

Todo ello sin necesidad de acudir a la vía judicial.

7.6 Suspensión o eliminación en el Registro de Proveedores

Las sanciones dispuestas precedentemente se registrarán en el Registro de Proveedores del Banco de Previsión Social, y se comunicarán al Registro Único de Proveedores del Estado.

7.7 Disposición General

En todo cuanto no esté previsto en el presente pliego de condiciones particulares y en el pliego único de bases y condiciones generales, se estará a lo dispuesto por la Ley N° 18.834 del 4/11/2011 y Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Decreto N° 150/012 de 11/05/2012).

8 CAPITULO VIII – De las garantías (de corresponder)

8.1 Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta

En caso que la oferta presentada supere el tope establecido en el artículo 64 del TOCAF, el oferente podrá depositar **\$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil)** por concepto de garantía de mantenimiento de oferta o hacer uso de la opción prevista en el artículo mencionado anteriormente, por lo cual en caso de incumplimiento en el mantenimiento de su oferta, se sancionará con una multa equivalente al 5% del máximo de su oferta,

El oferente deberá expresar claramente en su oferta la opción seleccionada. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

En el caso de que el oferente omita establecer alguna de las dos opciones, la administración entenderá que el oferente optó por no depositar garantía de mantenimiento de oferta y atenerse a la multa en caso de incumplimiento.

8.2 Depósito de Garantía de Cumplimiento de Contrato

En caso que la oferta presentada supere el tope establecido en el artículo 64 del TOCAF, el adjudicatario podrá depositar por concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza por un valor equivalente al 5% de la adjudicación. El adjudicatario podrá hacer uso de la opción prevista en el art. 64 inciso 2do y 3ro del Decreto 150/012 por la cual en caso de incumplimiento del contrato, se sancionará con una multa equivalente al 10% de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

8.3 De los plazos

Para efectuar el depósito correspondiente al numeral 2, contará con 5 días hábiles siguientes a la notificación.

En ese mismo plazo la empresa deberá adjuntar toda la documentación que le fuera solicitada.

La constitución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá en lo que fuere aplicable por el numeral 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

8.4 De los procedimientos de los Depósitos en Garantía

Todos los **depósitos** (mantenimiento de la oferta como fiel cumplimiento del contrato) se realizarán en la **Sección Ajustes y Retenciones** (Colonia 1851-Piso 2), salvo los que se efectúen **en dólar efectivo**, para lo cual se deberá dirigir al **Banco de la República Oriental del Uruguay - Cuenta Corriente N° 001555042-00076**, llevando luego el comprobante respectivo a Ajustes y Retenciones.

Los cheques que se presenten como Depósito de Garantía, deberán estar **certificados** por el Banco que los emite.

La empresa que resulte adjudicataria del llamado, deberá tener vigente dicha garantía, al momento de emitirse la orden de compra o suscripción de contrato, según corresponda. En caso que en dichas oportunidades, la garantía de mantenimiento de oferta no se encuentre vigente, la empresa perderá su calidad de adjudicataria, correspondiendo adjudicar el llamado a la empresa que continúe en el orden de prelación establecido.

Para la Garantía **de fiel cumplimiento de contrato**, dicha documentación no podrá tener fecha de caducidad anterior al vencimiento del mismo.-

La garantía por cumplimiento de contrato no podrá tener un plazo inferior al plazo de entrega o plazo contractual, según corresponda. Asimismo, el adjudicatario, en caso de prorrogarse el plazo contractual original, deberá actualizar dicha garantía.

Todas las garantías serán **renovadas** con una antelación mínima de 10 (diez) días del vencimiento establecido en la póliza, de la fecha de ampliación o prórroga del contrato.

Si el oferente no cumpliera con la renovación o sustitución en este plazo, no podrá resultar adjudicatario

Si el adjudicatario o contratista, no cumpliera con la renovación o sustitución en este plazo, la Administración podrá aplicar una multa de 10% sobre el importe adjudicado por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito, pudiendo llegar inclusive hasta la rescisión contractual.

9 CAPITULO IX – Recomendaciones sobre la oferta en línea

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs. **ATENCIÓN:** para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.
- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso. **ATENCIÓN:** la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.
- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.
- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave. A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.
- Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo electrónico compras@acce.gub.uy

10 CAPITULO IX – Documentos que se adjuntan

10.1 Documentos que se adjuntan

- FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
- FORMULARIO ANTECEDENTES (ANEXO)
- ANEXOS (Servicio, Zona Metropolitana y Localidades)
- PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES.

Los mismos forman parte del presente llamado.

Anexo I

El servicio comprenderá el mantenimiento integral de los equipos que no están sujetos a garantía y se les irán incorporando los equipos que terminen su garantía durante la ejecución del contrato.

Ítem A) Actividades comprendidas en el servicio contratado para los renglones 1 y 2 - Servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica sobre la plataforma informática

PC:

- Actividades de ofimática.
- Hasta dos actualizaciones masivas al año
- Para los pc's sujeto a garantía y que no tenga el servicio de atención in situ, el adjudicatario deberá realizar:
 - 1) realizar el primer diagnóstico del equipamiento,
 - 2) la gestión ante la empresa que da la garantía,
 - 3) la asistencia para el traslado
 - 4) proveer de equipamiento transitorio provistos por BPS.

Para los pc's no sujetos a garantía, el adjudicatario deberá realizar:

- 1) Realizar el primer diagnóstico del equipamiento,
- 2) Retiro de equipamiento con problemas desde su ubicación al área de asistencia.
- 3) Traslado e instalación de equipamiento (de backup o reparado) desde el área de asistencia a su ubicación en la oficina de residencia.
- 4) Prueba de funcionamiento básico y de conectividad de red.
- 5) Recabar las firmas de conformidad del usuario en los formularios al efecto.

Nota: el personal deberá estar dotado de implementos que faciliten el transporte del equipamiento objeto del contrato.

Impresoras:

En el caso de las impresoras, frente a un incidente el adjudicatario deberá realizar el primer diagnóstico y un soporte menor.

Soporte menor: a modo de ejemplo algunas de las actividades comprendidas de forma no taxativa son: cambio de toner , chequeo de energía y/o conectividad, limpieza etc..

Nota: Los insumos son provistos por BPS

Hardware

- Diagnóstico de problemas
- En equipos con soporte completo, solución de problemas incluyendo reparación o sustitución de componentes con suministro de los mismos. En equipos en situación de garantía, gestión de las mismas.
- Instalación y configuración de nuevos equipos y/o componentes

Nota: A modo de ejemplo mouse, teclados, monitores, escaners y teléfonos IP no están comprendidos en la cobertura respecto a reparaciones y suministro de backups pero si en los diagnósticos. El Banco podrá solicitar servicios a efectos de asistir en la instalación de los mismos.

Software

- Diagnóstico y solución de problemas en el software base, incluyendo aquellos derivados de uso incorrecto por parte de los usuarios como ser: errores de configuración, eliminación indebida de archivos del sistema, etc.
- Configuración de componentes del software base, incluyendo acceso a impresoras, sesiones de emulador, etc.
- Instalación/reinstalación de software base y/o software cliente desarrollado por el BPS y configuraciones asociadas, incluyendo modificación de la Registry.
- Remasterización del equipo

Aplicación de acciones masivas

Para el caso de que el BPS solicite acciones (instalaciones, configuraciones, etc.) en forma masiva se aplicarán tiempos diferenciados. EL BPS dimensiona el uso de esta opción en no más de 1 vez por año.

Solo para Renglón 1:

RED y EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES

- Diagnóstico de problemas de conectividad dentro de la red local.
- Diagnóstico de problemas de conectividad del equipamiento de comunicaciones y de los respectivos enlaces.
- Soluciones de contingencia bajo especificaciones de los servicios de comunicación de datos del Banco, como ser, cambios de patcheos, sustitución y puesta en marcha de routers y switches, puesta en servicio de routers/switches pre-configurados, suministro temporal de patchcords, pruebas de conectividad local o remota, etc.

Nota: expresamente no están incluidas reparaciones ni actividades de configuración ni se requiere equipos de backup, ni traslado de equipos.

Relojes de control de asistencia en red y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE RED.

- Conexión del equipamiento

Nota: expresamente, no se requiere soporte, diagnóstico o reparación, etc., de este tipo de equipamiento

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

1. Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que

establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en

forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el arto 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a) Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b) La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c) Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a) Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el arto 64 del TOCAF.
- b) Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la

debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego,

defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) Una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c) Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

donde:

Po = monto de la propuesta

P1= monto actualizado de la propuesta

a,b,""m,n = coeficientes de incidencia de los parámetros, La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1,

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste,

A,B,,,,M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente,

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación,

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida, Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago,

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración, Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas,

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior,

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta,

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados,

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el arto 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

- I. Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.
- II. Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo 1), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo 11).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08) \quad PCNN = PNN$$

B) Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% \text{ BNN}) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o fleta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

- I. Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.
- II. Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.
- III. El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.
- IV. El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.
- V. El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.
- VI. En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o fleta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

VII. Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

a) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

b) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% \text{ BNN}) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como

nacionales de acuerdo con el certificado del arto5 del Dec. N° 371/010. B = preferencia de acuerdo con los numerales III) y IV) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

- I) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.
- II) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.
- III) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.
- IV) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.
- V) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:
 - a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

- b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.
- c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art.33 del TOCAF.

VI) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituirlo o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios

remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- la relativa a sus clientes;
- la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- la que refiera al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a. Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.CAF.).
- b. Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3Q del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el arto66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley W 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los

artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del arto69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el arto33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y

arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del arto70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

- a. un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.
- b. un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento. El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.
- c. suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el arto 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el arto 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.



FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

LLAMADO N°

RAZON SOCIAL
DE LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA

R.U.T.

B.P.S.

DOMICILIO A LOS EFECTOS DEL PRESENTE LLAMADO

Calle: N°.....

Localidad:

Teléfono:..... Fax:.....

Correo Electrónico

• Declaro estar en condiciones de contratar con el Estado de acuerdo con el art. 46 del TOCAF, Decreto N° 150/012 de 11.05.12.

• Declaro conocer y aceptar las disposiciones del Decreto 114/82, referente a las normas de aplicación del Convenio Internacional del Trabajo Número 94 en los contratos celebrados con las autoridades públicas.

Nombre:

Documento:

Cargo:

.....
.....
.....
.....

FIRMA/S:

.....

Aclaración de firma/s:

.....

C.I. N°:

LOCALIDAD
ARTIGAS
BELLA UNION
BALTASAR BRUM
TOMAS GOMENSORO
CANELONES
LOS CERRILLOS
SAN RAMON
SANTA LUCIA
SANTA ROSA
SAN ANTONIO
SAN BAUTISTA
ATLANTIDA
LA FLORESTA
SALINAS
SAN JACINTO
SOCA
TALA
CARMELO
C. MIGUELETE
NVA. PALMIRA
O. DE LAVALLE
TARARIRAS
CONCHILLAS
COLONIA
C. VALDENSE
JUAN LACAZE
NVA. HELVECIA
ROSARIO
DURAZNO
P. DE LOS TOROS
SARANDI DEL YI
BLANQUILLO
LA PALOMA
VILLA DEL CARMEN
FLORIDA
25 DE MAYO
CASUPA
FRAY MARCOS
SARANDI GRANDE
CERRO COLORADO
FRAY BENTOS
NUEVO BERLIN
SAN JAVIER
YOUNG
MALDONADO
MELO
ACEGUA
CERRO CHATO
FRAILE MUERTO
RIO BRANCO
STA. C. DE OLIMAR
MERCEDES
CARDONA
PALMITAS
DOLORES
JOSE E. RODO
MINAS

AIGUA
MARISCALA
ZAPICAN
B. Y ORDOÑEZ
S. DE MATAOJO
PAYSANDU
QUEBRACHO
GUICHON
RIVERA
VICHADERO
M. DE CORRALES
TRANQUERAS
ROCHA
LA PALOMA
CEBOLLATI
VELAZQUEZ
CASTILLOS
CHUY
LASCANO
SALTO
BARRIO ARTIGAS
BELEN
COLONIA LAVALLEJA
CONSTITUCION
RINCON DE VALENTIN
SAN CARLOS
PAN DE AZUCAR
PIRIAPOLIS
SAN JOSE
ECILDA PAULLIER
LIBERTAD
V. RODRIGUEZ
TACUAREMBÓ
LAS TOSCAS DE CARAGUATA
TAMBORES
VILLA ANSINA
ACHAR
SAN GREGORIO
TREINTA Y TRES
JOSE P. VARELA
VERGARA
TRINIDAD
I. CORTINAS

DIRECCION DEL LOCAL**Lecueder 228**

Mones Quintela 1412

Errandonea y Batlle y Ordoñez S/N (Estacion AFE)

Circunvalación s/n (Cine Tetro Irma)

José B. Ordóñez 585

Artigas s/n

18 de Julio 2627

A. Legnani s/n

Tomás Berreta s/n

Junta Local - Rogelio Martinez s/n esq. Juan B. Durante

Margarita Martínez de Fariña s/n (entre Pedro Maraboto y Treinta y tres)

Ciudad de Montevideo s/n entre calle 11 y calle 3

Municipio de la Floresta - Ruta Interbalnearia y Ruta 35

AJUPENCO - Av. Río Paraná entre Mamboretá y Tacaré

Batlle y Ordoñez s/n esq C. Gonzalez

Zenón Burgueño s/n

Florida s/n

Z. De San Martín 381

Av. Artigas S/N entre J. P. Varela y Lavalleja

Artigas 1062

Zorrilla de San Martín s/n y Pablo Davyt

Av. Cincuentenario 1714

Francisco Capandeguy y Los Inmigrantes- BPS_ ANTEL

Gral. Flores 255/261

Avda. Daniel Armand Ugón 1253

J. Salvo 235 y Pasaje 4

Av. Gilomen 1271

Sarandí 599

19 de Abril 935

Leandro Gómez 534

Pte. Berro 551

Junta Local - Centro MEC

CAC (Centro de Atención Ciudadana)

Fco. Sastre s/n

Avda. Gallinal S/N (esq. Rivera)

25 de Agosto 831

Pons y Juani 1085

Luis Bettini s/n

Gral. Artigas 951

Ruta 7 Km 142.500

18 de Julio 1379

18 de Julio esquina Lavalleja - (BROU)

18 de Julio casi Varela - CAC

Rincón 1671

Martiniano Chiossi s/n**18 de Julio 746**

Av. Isabel Rodríguez de Mato s/n casi Manuel Oribe - Centro MEC - Local IMCL

Juan Muñoz s/n y R. Branco

Ricardo Echenique 1082 bis entre Montoro Guarch y Manuel Artuccio

El Fanal s/n y J. Gundin

25 de Agosto s/n

Castro y Careaga 508

Carlos Barboza y Artigas s/n

J. de Ibarbouru s/n e/ 18 de Julio y Vicente Orcoyen

Grito de Asencio 1500 y Rodó

Ruta 2 Km. 209,500 (entre calle 4 y 6)

Roosvelt 671

25 de Agosto s/n esq. Margarita Muniz - Local BPS
Av. Artigas s/n - Club uruguayo
Artigas s/n esq. Treinta y Tres- Oficina de CORREOS
Francisco de Leon s/n
Av. Edo. Fabini s/n
Leandro Gómez 963
Dr. Martini y 18 de Julio
Gral. Artigas y Dr. Herrera
Uruguay 783
Br. Artigas s/n
Davison s/n
Independencia s/n
Dagoberto Vaz Mendoza 136
TERMINAL DE OMNIBUS LA PALOMA
Chuy s/n esq, Lascano (CAC)
Calle 9 s/n esq. Calle 13 (GRUPO ESTADO: UTE)
19 de Abril esq. Acosta
Zenona Lima 149
Misiones 1252
Uruguay 627
Pascual Harriague esq.Instrucciones del Año XIII Barrio Artigas
Biblioteca de la Junta Local de Belén
Centro CAC
Alcaldía de Villa Constitución
Alcaldía de Rincón de Valentín
18 de Julio 751
Félix de Lizarza 655
Uruguay 991 (Ayacucho y Chacabuco)
25 de Mayo 463
Av. Artigas 1483 - Local de UTE
Luis Morquio 1014
Stgo. Rodríguez 985
Gral. Artigas 266 / 25 de Mayo 309
PAC, con el Correo en local nuevo; frente al Centro Comunal de MEVIR, al lado de la Junta.
18 de Julio s/n -CAC
Casa de la Tercera Edad Dr. Mauricio Lopez Lomba Ruta 44 y 26
Club Social Achar
Artigas 111
Manuel Oribe y Santiago Gadea
Lavalleja 585
Urtubey s/n entre Fortunato Vergara y Lucas Urritua
Dr. Luis Alberto de Herrera 599
Rivera s/n

LOCALES	DIRECCION
Archivo MENDOZA	Mendoza 2712/14
Archivo TACUAREMBO	Tacuarembó 1586
ATYR Central 332	Sarandi 332
ATYR Central 469	Sarandi 469
ATYR Central 570	Sarandi 570
BARROS BLANCOS	RUTA 8 KM 23.800 (CENTRO CIVICO B. BLANCOS)
Centro de Estudios	18 de Julio 1912
Centro Materno 1	Japón 1715
Centro Materno 2	Garzón 969
Centro Materno 3	Rivera 2032
Centro Materno 6	8 de Octubre 2935
CIUDAD DE LA COSTAS	AV.Giannatassio 20.500 (Centro Cívico de la Costa)
COLONIA NICOLICH	CENTRO CIVICO - COLONIA NICOLICH
CRENADECER	Agraciada 2981
Edificio CANZANI	Martín García 1363
Edificio Nuevo CENTRAL	Colonia 1921 e/Arenal Grande y Fernandez Crespo
Edificio SEDE	Fernandez Crespo 1621 e/ Colonia y Mercedes
Guardería	José Enrique Rodó 1840
LA PAZ	J.B. y Ordoñez s/n y E. Andreon
Las Piedras	Av. De las Instrucciones del año XIII 645
MIGUES	Feliciano Viera s/n
PANDO	18 de Julio 880
Prestaciones Sociales	18 de Julio 1720
PROGRESO	Avda. Artigas s/n
Refugio - CEPRODIH	Agraciada 2410
SALUD - Proveduría	Minas 1881/87
SALUD - Administración y Control	Tristan Narvaja 1716
SAN JOSE - CIUDAD DEL PLATA	Ruta 1 vieja Km. 31
SAUCE	Gral. Artigas 1504
Sucursal BELVEDERE	Juan B. Pandini 26
Sucursal COLON	Garzon 2014
Sucursal SAYAGO	Ariel 4799
Sucursal UNION	8 de Octubre 3914
TOLEDO	Manuel Maestre s/n; esq Ruta 85 (Junta local de Toledo)
Unidad Operativa en DGI	Fernandez Crespo 1534

LOCALIDAD
ARTIGAS
BELLA UNION
BALTASAR BRUM
TOMAS GOMENSORO
CANELONES
LOS CERRILLOS
SAN RAMON
SANTA LUCIA
SANTA ROSA
SAN ANTONIO
SAN BAUTISTA
ATLANTIDA
LA FLORESTA
SALINAS
SAN JACINTO
SOCA
TALA
CARMELO
C. MIGUELETE
NVA. PALMIRA
O. DE LAVALLE
TARARIRAS
CONCHILLAS
COLONIA
C. VALDENSE
JUAN LACAZE
NVA. HELVECIA
ROSARIO
DURAZNO
P. DE LOS TOROS
SARANDI DEL YI
BLANQUILLO
LA PALOMA
VILLA DEL CARMEN
FLORIDA
25 DE MAYO
CASUPA
FRAY MARCOS
SARANDI GRANDE
CERRO COLORADO
FRAY BENTOS
NUEVO BERLIN
SAN JAVIER
YOUNG
MALDONADO
MELO
ACEGUA
CERRO CHATO
FRAILE MUERTO
RIO BRANCO
STA. C. DE OLIMAR
MERCEDES
CARDONA
PALMITAS
DOLORES
JOSE E. RODO
MINAS

AIGUA
MARISCALA
ZAPICAN
B. Y ORDOÑEZ
S. DE MATAOJO
PAYSANDU
QUEBRACHO
GUICHON
RIVERA
VICHADERO
M. DE CORRALES
TRANQUERAS
ROCHA
LA PALOMA
CEBOLLATI
VELAZQUEZ
CASTILLOS
CHUY
LASCANO
SALTO
BARRIO ARTIGAS
BELEN
COLONIA LAVALLEJA
CONSTITUCION
RINCON DE VALENTIN
SAN CARLOS
PAN DE AZUCAR
PIRIAPOLIS
SAN JOSE
ECILDA PAULLIER
LIBERTAD
V. RODRIGUEZ
TACUAREMBÓ
LAS TOSCAS DE CARAGUATA
TAMBORES
VILLA ANSINA
ACHAR
SAN GREGORIO
TREINTA Y TRES
JOSE P. VARELA
VERGARA
TRINIDAD
I. CORTINAS

DIRECCION DEL LOCAL**Lecueder 228**

Mones Quintela 1412

Errandonea y Batlle y Ordoñez S/N (Estacion AFE)

Circunvalación s/n (Cine Tetro Irma)

José B. Ordóñez 585

Artigas s/n

18 de Julio 2627

A. Legnani s/n

Tomás Berreta s/n

Junta Local - Rogelio Martinez s/n esq. Juan B. Durante

Margarita Martínez de Fariña s/n (entre Pedro Maraboto y Treinta y tres)

Ciudad de Montevideo s/n entre calle 11 y calle 3

Municipio de la Floresta - Ruta Interbalnearia y Ruta 35

AJUPENCO - Av. Río Paraná entre Mamboretá y Tacaré

Batlle y Ordoñez s/n esq C. Gonzalez

Zenón Burgueño s/n

Florida s/n

Z. De San Martín 381

Av. Artigas S/N entre J. P. Varela y Lavalleja

Artigas 1062

Zorrilla de San Martín s/n y Pablo Davyt

Av. Cincuentenario 1714

Francisco Capandeguy y Los Inmigrantes- BPS_ ANTEL

Gral. Flores 255/261

Avda. Daniel Armand Ugón 1253

J. Salvo 235 y Pasaje 4

Av. Gilomen 1271

Sarandí 599

19 de Abril 935

Leandro Gómez 534

Pte. Berro 551

Junta Local - Centro MEC

CAC (Centro de Atención Ciudadana)

Fco. Sastre s/n

Avda. Gallinal S/N (esq. Rivera)

25 de Agosto 831

Pons y Juani 1085

Luis Bettini s/n

Gral. Artigas 951

Ruta 7 Km 142.500

18 de Julio 1379

18 de Julio esquina Lavalleja - (BROU)

18 de Julio casi Varela - CAC

Rincón 1671

Martiniano Chiossi s/n**18 de Julio 746**

Av. Isabel Rodríguez de Mato s/n casi Manuel Oribe - Centro MEC - Local IMCL

Juan Muñoz s/n y R. Branco

Ricardo Echenique 1082 bis entre Montoro Guarch y Manuel Artuccio

El Fanal s/n y J. Gundin

25 de Agosto s/n

Castro y Careaga 508

Carlos Barboza y Artigas s/n

J. de Ibarbouru s/n e/ 18 de Julio y Vicente Orcoyen

Grito de Asencio 1500 y Rodó

Ruta 2 Km. 209,500 (entre calle 4 y 6)

Roosvelt 671

25 de Agosto s/n esq. Margarita Muniz - Local BPS
Av. Artigas s/n - Club uruguayo
Artigas s/n esq. Treinta y Tres- Oficina de CORREOS
Francisco de Leon s/n
Av. Edo. Fabini s/n
Leandro Gómez 963
Dr. Martini y 18 de Julio
Gral. Artigas y Dr. Herrera
Uruguay 783
Br. Artigas s/n
Davison s/n
Independencia s/n
Dagoberto Vaz Mendoza 136
TERMINAL DE OMNIBUS LA PALOMA
Chuy s/n esq, Lascano (CAC)
Calle 9 s/n esq. Calle 13 (GRUPO ESTADO: UTE)
19 de Abril esq. Acosta
Zenona Lima 149
Misiones 1252
Uruguay 627
Pascual Harriague esq.Instrucciones del Año XIII Barrio Artigas
Biblioteca de la Junta Local de Belén
Centro CAC
Alcaldía de Villa Constitución
Alcaldía de Rincón de Valentín
18 de Julio 751
Félix de Lizarza 655
Uruguay 991 (Ayacucho y Chacabuco)
25 de Mayo 463
Av. Artigas 1483 - Local de UTE
Luis Morquio 1014
Stgo. Rodríguez 985
Gral. Artigas 266 / 25 de Mayo 309
PAC, con el Correo en local nuevo; frente al Centro Comunal de MEVIR, al lado de la Junta.
18 de Julio s/n -CAC
Casa de la Tercera Edad Dr. Mauricio Lopez Lomba Ruta 44 y 26
Club Social Achar
Artigas 111
Manuel Oribe y Santiago Gadea
Lavalleja 585
Urtubey s/n entre Fortunato Vergara y Lucas Urritua
Dr. Luis Alberto de Herrera 599
Rivera s/n

LOCALES	DIRECCION
Archivo MENDOZA	Mendoza 2712/14
Archivo TACUAREMBO	Tacuarembó 1586
ATYR Central 332	Sarandi 332
ATYR Central 469	Sarandi 469
ATYR Central 570	Sarandi 570
BARROS BLANCOS	RUTA 8 KM 23.800 (CENTRO CIVICO B. BLANCOS)
Centro de Estudios	18 de Julio 1912
Centro Materno 1	Japón 1715
Centro Materno 2	Garzón 969
Centro Materno 3	Rivera 2032
Centro Materno 6	8 de Octubre 2935
CIUDAD DE LA COSTAS	AV.Giannatassio 20.500 (Centro Cívico de la Costa)
COLONIA NICOLICH	CENTRO CIVICO - COLONIA NICOLICH
CRENADECER	Agraciada 2981
Edificio CANZANI	Martín García 1363
Edificio Nuevo CENTRAL	Colonia 1921 e/Arenal Grande y Fernandez Crespo
Edificio SEDE	Fernandez Crespo 1621 e/ Colonia y Mercedes
Guardería	José Enrique Rodó 1840
LA PAZ	J.B. y Ordoñez s/n y E. Andreon
Las Piedras	Av. De las Instrucciones del año XIII 645
MIGUES	Feliciano Viera s/n
PANDO	18 de Julio 880
Prestaciones Sociales	18 de Julio 1720
PROGRESO	Avda. Artigas s/n
Refugio - CEPRODIH	Agraciada 2410
SALUD - Proveduría	Minas 1881/87
SALUD - Administración y Control	Tristan Narvaja 1716
SAN JOSE - CIUDAD DEL PLATA	Ruta 1 vieja Km. 31
SAUCE	Gral. Artigas 1504
Sucursal BELVEDERE	Juan B. Pandini 26
Sucursal COLON	Garzon 2014
Sucursal SAYAGO	Ariel 4799
Sucursal UNION	8 de Octubre 3914
TOLEDO	Manuel Maestre s/n; esq Ruta 85 (Junta local de Toledo)
Unidad Operativa en DGI	Fernandez Crespo 1534

ANEXO I

Formulario de Declaración de Experiencia

Nómina de Contrataciones que tengan o hayan tenido con otros Organismos, con Instituciones privadas y/o con BPS.

	Organismo o Institución	Lugar donde prestó el Servicio	Dirección	Telefono	Correo Electrónico	Responsable del Organismo o Institución para controlar el Servicio	Período en que se prestó el Servicio
1)							
2)							
3)							
4)							
5)							
6)							
7)							
8)							

Firma de la persona responsable de la empresa oferente: